



Síntesis informativa

N° 3759 – Noviembre 2023

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

RG (AFIP) 5440

Sujetos que suscriban acuerdos de precios. Se extiende la vigencia de los beneficios.

Mediante la presente Resolución General, se extiende la vigencia de los siguientes beneficios para aquellos sujetos que suscriban o adecúen acuerdos de precios vigentes:

- IVA y contribuciones patronales: se extiende la prórroga de los vencimientos para el pago de los períodos fiscales devengados de noviembre y diciembre 2023; hasta el día 7 o 20 de marzo de 2024, según se trate de contribuciones de la Seguridad Social o del IVA, respectivamente.

Además, se incorporan esos períodos prorrogados, en un régimen especial de facilidades de pago -incluidos sus intereses y multas-, con adhesión desde el 1 hasta el 29 de marzo de 2024.

- Impuesto PAÍS: se extiende la suspensión hasta el 31 de diciembre de 2023 de la percepción del gravamen para la adquisición y realización de operaciones en moneda extranjera y el régimen de percepción de los impuestos a las ganancias o sobre los bienes personales, para las operaciones alcanzadas por el mencionado impuesto.

Estos cambios comienzan a regir desde el 01/11/2023.

RG (AFIP) 5441

Importación de energía: se extiende la vigencia de la exclusión de los regímenes de percepción y además permite presentar certificados de no retención.

A través de la presente Resolución General, AFIP excluye a determinadas operaciones de importación relacionadas con la energía de los regímenes de percepción de IVA y Ganancias. Se trata de importaciones definitivas correspondientes a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) comunicadas al ente fiscal por la Secretaría de Energía.

Además, se podrá presentar el certificado de no retención del impuesto a las ganancias y de exclusión del impuesto al valor agregado, respectivamente, de manera transitoria hasta el 30 de noviembre de 2023.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 01/11/2023.

RG (AFIP) 5450

Régimen de percepción de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales por operaciones alcanzadas por el impuesto PAIS: aumentan las alícuotas.

Se establece que todas las operaciones que están alcanzadas por el Impuesto PAÍS, quedan sujetas a percepciones del 100% y del 25% a cuenta de los impuestos a las Ganancias o sobre los Bienes Personales, por las operaciones realizadas a partir del día 23/11/2023.

Las citadas percepciones tendrán el carácter de impuesto ingresado pudiéndose computar a partir de ahora, según el caso, en las declaraciones juradas anuales del impuesto a las Ganancias o del impuesto sobre los Bienes Personales, correspondientes al primer período fiscal posterior a aquel en el cual se practicaron las mismas.

Esta resolución comenzará a regir desde el 23/11/2023.

Convenio Multilateral

DISPOSICIÓN (CA) 12/2023

SIRCUREB y SIRCUPA: Prórroga del vencimiento de ingresos brutos de los días 6 y 7 de noviembre de 2023.

Con motivo de la celebración del “Día del Empleado Bancario”, se modifica el vencimiento para la presentación y pago correspondiente a la tercera decena del período octubre de 2023 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral.

En tal sentido, se dispuso que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada será el día 7 de noviembre de 2023 y el vencimiento para su pago será el 8 de noviembre de 2023.

Esta disposición comenzará a regir el próximo 02/11/2023.

Impuesto País

R (SE) 955/2023

Nuevas obras vinculadas a la generación de energía eléctrica quedan excluidas del impuesto.

Queda exceptuada del tributo la compra de billetes y divisas en moneda extranjera para el pago de las obligaciones por las importaciones de bienes que tengan como destino obras vinculadas a la generación de energía eléctrica en general (Centrales Termoeléctricas e Hidroeléctricas) como a los de generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables, tanto en el caso de que sus interesados cuenten o no con financiación del exterior para efectuar el pago de sus importaciones. En este último caso, los importadores deberán presentar una declaración jurada en Aduana sobre el destino de esos bienes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 23/11/2023.

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono

DECRETO 567/2023

Se difiere al 1 de febrero de 2024 la actualización del impuesto.

Se establece que los incrementos en los montos del impuesto a los combustibles y al dióxido de carbono que resulten de las actualizaciones correspondientes al tercer y cuarto trimestres calendario del año 2021, a la totalidad del año 2022 y al primer, segundo y tercer trimestres del año 2023 surtirán efectos para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 1/2/2024, inclusive.

Cabe destacar que el presente decreto entrará en vigencia a partir del 01/11/2023.

Impuesto sobre los Créditos y Débitos

RG (AFIP) 5449

Reglamentación de la reducción de alícuotas del impuesto sobre los débitos y créditos para determinados establecimientos de salud.

A través de la presente Resolución General, la AFIP reglamenta el beneficio de la reducción de la alícuota del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias para los empleadores inscriptos en el Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES) que hayan asumido el Acuerdo de Compromiso de Cuotas.

Recordamos que, según lo dispuesto por el D. 478/2023, la alícuota reducida resultará de aplicación para los hechos imponibles del gravamen que se perfeccionen a partir del 1/9/2023 y hasta el 31/3/2024.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 23/11/2023.

Regímenes Especiales

DECRETO 593/2023

Infracciones a la ley de inversiones mineras: actualizan los montos por sanciones.

A partir del 13/11/2023 se establece como valor de referencia para su determinación el salario mínimo, vital y móvil. Además, se contemplarán sanciones escalonadas y proporcionales para las diversas infracciones.

El presente decreto comenzará a regir a partir del día 13/11/2023.

DECRETO 594/2023

Tierra del Fuego: Prorrogan beneficios promocionales para la industria textil.

Prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2028 el cese de los beneficios para los proyectos de producción de bienes comprendidos en la Sección XI de la Nomenclatura Común del Mercosur que estuvieran vigentes al día 23 de octubre de 2021, inclusive. Además, se establece una reducción progresiva de los beneficios a partir del año 2025, en un 2,3% anual y hasta la fecha de caducidad del régimen.

Por otra parte, se implementa la opción de solicitar la sustitución de fabricación de productos por la producción de ciertos insumos agroindustriales de alta demanda, tales como agroquímicos, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, productos fitosanitarios y/o similares.

Este decreto entrará en vigencia desde el 14/11/2023.

R. (Sec. EC) 718/2023

Crean el “Certificado Polo Tecnológico Cooperativo de Economía del Conocimiento”.

La presente Resolución tiene como objetivo reconocer, promocionar y propiciar la consolidación de Polos Tecnológicos Cooperativos de Economía del Conocimiento, entes que estarán formados por una MiPyME -dedicada a alguna actividad promovida por la Ley de Economía del Conocimiento- o una Universidad, con al menos una cooperativa o MiPyme licenciatarias de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). La entrega de este certificado no implicará retribución económica alguna ni reconocimiento de gastos de ningún tipo.

Cabe destacar que esta resolución entrará en vigencia desde el día 17/11/2023.

R (SlyDP) 623/2023

Adecuaciones para quedar alcanzado por los beneficios promocionales para la industria textil en la provincia de Tierra de Fuego.

Se establece que las empresas que quieran quedar alcanzadas por la prórroga de los beneficios promocionales para la industria textil en la provincia de Tierra de Fuego deberán presentar su solicitud de adhesión hasta el día 30 de noviembre de 2023 inclusive, ante la Dirección de Política Automotriz y Regímenes Especiales.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 21/11/2023.

R (SlyDP) 670/2023

Se prorrogan los plazos relativos al Régimen de “Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs”.

Se extiende hasta el 29 de febrero de 2024 el plazo de 21 días para la aceptación, cancelación y rechazo de facturas de crédito electrónica MIPYMES, así como la inscripción en el Registro de “Factura de Crédito Electrónica MIPYMES.

Asimismo se dispone que hasta el día 29 de febrero de 2024, el Régimen de “Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs” no resultará aplicable respecto facturas o recibos emitidos por una Micro, Pequeña o Mediana Empresa a una “Empresa Grande” que sean cedidos en los términos del Artículo 1618 del Código Civil y Comercial de la Nación antes de ser cancelados, rechazados o aceptados -expresa o tácitamente- por la destinataria de los mismos.

La presente resolución entrará en vigencia desde el día 01/12/2023.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

R (DGR Bs. As. Ciudad) 2856/2023

Prórroga de la declaración jurada y pago del anticipo 10/23 de los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se prorroga hasta el 9 de noviembre de 2023 el vencimiento para la presentación de la declaración jurada y pago del período 10/2023 de los Agentes de Recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos, cuyo vencimiento original opera el 7 de noviembre.

Destacamos que la presente resolución entrará en vigencia a partir del 01/11/2023.

R (AGIP Bs. As. cdad.) 386/2023

Metodología de Cálculo del Valor Locativo de Referencia para el 2024 para el pago del impuesto de sellos.

Se aprueba la metodología de cálculo del valor locativo de referencia mínimo de los inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino comercial en general, que será la base para el pago del impuesto de sellos.

Esta resolución comenzará a regir desde el 09/11/2023.

LEY (Bs. As. cdad.) 6683

Régimen de promoción de la economía del conocimiento: cupo anual para el otorgamiento de beneficios.

Se establece que el cupo fiscal anual destinado al otorgamiento del beneficio de reducción de la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos o un tratamiento fiscal asimilable a industria respecto de aquellas actividades beneficiadas será determinado en la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de cada ejercicio.

En tanto, para el ejercicio fiscal del año 2023, el monto destinado al otorgamiento de los presentes beneficios se fija en la suma de \$6.000.000.000

En ningún caso se podrá obtener en forma individual un beneficio que supere el 10% del

monto determinado.

Asimismo, para cada uno de los beneficiarios, el beneficio otorgado se distribuirá proporcionalmente mes a mes durante el ejercicio fiscal, conforme se establezca en la reglamentación.

La presente ley comenzará a regir desde el 24/11/2023.

Chaco

RG (ATP Chaco) 2163/2023

Régimen de multas y sanciones por omisión, infracción y defraudación fiscal: modificación de Actas.

Se readecua el modelo de Acta para la instrucción de sumario administrativo una vez establecido el ajuste o la determinación de oficio de las obligaciones fiscales por parte del agente fiscalizador, modificando la dependencia a la que deberán dirigirse los escritos para alegar defensa y ofrecer pruebas.

Además, se incorpora el modelo de ACTA que será utilizado para la instrucción de sumario administrativo con notificación por vía electrónica.

Esta resolución comenzará a regir desde el día 25/10/2023.

LEY (Chaco) F-3898

Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales y medidas de alivio fiscal.

Se establece un régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias provinciales, y diferentes medidas de alivio fiscal respecto al impuesto sobre los ingresos brutos, régimen simplificado provincial e impuesto inmobiliario rural, entre otros.

Al respecto, se establece que podrán acogerse al régimen de regularización tributaria aquellos sujetos pasivos de obligaciones fiscales provinciales cuyo vencimiento hubiera operado al 31 de julio del 2023, y el acogimiento al presente régimen de regularización podrá formularse hasta el 1/3/2024.

Además, se establecen las siguientes medidas de alivio Fiscal:

- La Administración Tributaria Provincial no actualizará el impuesto fijo a ingresar mensualmente por el plazo de 18 meses a contar desde el período fiscal julio del año 2022, relacionado al régimen simplificado provincial.

- Se establece un régimen de bonificación especial del 30% del Impuesto Inmobiliario Rural de la Provincia del Chaco para el ejercicio fiscal 2023 y 2024, para todos los contribuyentes del impuesto referido, que se encuentren con sus obligaciones tributarias no prescriptas regularizadas y realicen pago de contado anticipado en una cuota, según liquidación respectiva y reglamentación que establezca a Administración Tributaria Provincial.
- Se reestablece hasta el 31 de diciembre de 2024 el Régimen de Incentivos Fiscales para contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos – L-(PE Chaco) F- 2266-.

La presente ley cuenta con vigencia a partir del 08/11/2023.

RG (ATP Chaco) 2165/2023

Reglamentación del régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias provinciales.

Se establecen las formas, plazos, requisitos y condiciones que deberán cumplir los contribuyentes para acceder al Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales para deudas vencidas al 31/7/2023, inclusive.

Entre las principales características del régimen destacamos las siguientes:

- Podrán incluirse, las siguientes deudas:

Ingresos brutos:

* Deudas por anticipos mensuales relacionados con períodos fiscales omitidos hasta el período fiscal junio 2023, como contribuyente directo o por percepciones y/o retenciones no ingresadas;

* Deudas del Régimen Simplificado Provincial hasta el periodo fiscal julio de 2023

* Deudas surgidas por la omisión del pago a cuenta “Traslado de producción primaria” como contribuyente directo y/o responsable, por el ingreso de productos en la Provincia del Chaco o por el egreso de la producción primaria fuera de la misma, adeudados al 31/07/2023.

Sellos:

* Por los actos, contratos y operaciones formalizados hasta el 31/07/2023 como contribuyente directo o en calidad de agente de recaudación.

Fondo de Salud Pública, Impuesto Inmobiliario Rural, planes de facilidades de pago vigentes o caducos otorgados con anterioridad al presente régimen, tasa retributiva de servicios, multas por infracciones a los deberes formales y/o materiales que se encuentren firmes y otros tributos provinciales.

- El saldo adeudado podrá ser cancelado en hasta 48 cuotas iguales, mensuales y

consecutivas. Para agentes de retención, percepción y recaudación de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y Sellos, el saldo adeudado podrá ser cancelado en hasta 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

- El monto total de cada cuota no podrá ser inferior a \$5000.

Cabe destacar que esta resolución tendrá vigencia desde el día 15/11/2023.

RG (ATP Chaco) 2166/2023

Modificaciones al Régimen de incentivo fiscal.

Se restablece el régimen de incentivo fiscal desde el 14/11/2023 y hasta el 31/12/2024 inclusive.-RG (ATP Chaco) 1828/2015-.

Asimismo, se eleva a \$ 800.000.000 el monto de ingresos por ventas netas totales del año calendario anterior para acceder al régimen de incentivo al cumplimiento fiscal para pequeñas y medianas empresas.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 15/11/2023.

RG (ATP Chaco) 2167/2023

Reglamentación de las medidas de alivio fiscal.

La Administración Tributaria Provincial reglamenta las medidas de alivio fiscal dictadas recientemente –L. (PE Chaco) F-3898-

Entre los principales lineamientos, destacamos los siguientes:

- Régimen simplificado provincial: La Administración Tributaria Provincial no actualizará el impuesto fijo a ingresar mensualmente hasta el periodo diciembre 2023.
- Causas judiciales: la Provincia del Chaco no ejercerá facultades tributarias con relación a los reclamos judiciales iniciados mediante boleta de deuda emitida por esta Administración Tributaria, cesando todo reclamo que estuviera pendiente al respecto en los juicios de ejecución fiscal promovidos con anterioridad al 1/0/2016, cuando la boleta de deuda no supere los \$ 150.000.

Además, la Administración Tributaria Provincial, podrá presentar, pero no tramitará nuevas acciones judiciales hasta el 1/3/2024, salvo cuestiones vinculadas a la prescripción de tributos

- Baja de oficio: La Administración Tributaria Provincial podrá dar de baja del padrón de contribuyentes a quienes no justifiquen actividad ante el organismo por un plazo de 24 meses y/o hayan incurrido en incumplimiento de las normas tributarias vigentes. Se establecerán plazos diferenciados de validez de las constancias de regularización en

función al cumplimiento de cada contribuyente con una graduación plasmada en una Matriz de Riesgo Fiscal.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 24/11/2023.

Chubut

R (DGR Chubut) 1510/2023

Modificación de la tasa de interés mensual para planes de facilidades de pago.

La Dirección General de Rentas fija, a partir del 29 de noviembre de 2023, en 7,89% la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 28/11/2023.

Córdoba

RN (DGR Cba.) 1/2023

Nuevo cuerpo normativo reglamentario unificado.

Se reemplaza el cuerpo normativo reglamentario unificado, el cual contiene todas las disposiciones reglamentarias en materia tributaria aplicables en la Provincia de Córdoba. En tal sentido, se dispone la derogación -sin excepciones- de todas las resoluciones normativas, desde la 1/2021 hasta la 14/2023, inclusive.

El presente cuerpo normativo entra en vigencia el 23/11/2023 y producirá efectos a partir del 1/12/2023.

RG (DGR Cba.) 2202/2023

Ordenamiento de resoluciones generales de la Dirección General de Rentas.

Se derogan las resoluciones generales de la Dirección General de Rentas comprendidas comprendidas entre la 1/1967 y la 2201/2023 con excepción de las detalladas en anexo de la presente norma, por tratarse de normas derogadas o sustituidas con anterioridad; con efecto temporal limitado, transitorio y/o sin efecto a la fecha; por encontrarse incluidas en otras normas o por tener como fin inmediato modificar, sustituir o derogar otras normas.

Esta resolución entrará en vigencia desde el día 30/11/2023.

Entre Ríos

R (ATER Entre Ríos) 413/2023

Incorporación de exclusiones del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos SIRCREB para contribuyentes locales y de Convenio Multilateral.

Se incorporan determinadas exclusiones al Régimen de recaudación y control de acreditaciones bancarias (SIRCREB) -R. (DGR E. Ríos) 171/2008-, tanto para contribuyentes locales -R. (DGR E. Ríos) 293/2008-, como para aquellos que tributan bajo el régimen de Convenio Multilateral.

Dicha norma entrará en vigencia a partir del 1° de diciembre de 2023.

Mendoza

RG (ATM Mendoza) 50/2023

Calendario de vencimientos para el año 2024.

La Administración Tributaria Mendoza establece los vencimientos de los tributos correspondientes al año fiscal 2024.

Esta resolución comenzará a regir desde el 23/11/2023.

RG (ATM Mendoza) 51/2023

Cálculo de intereses: índices aplicables para el ejercicio 2024.

Se establecen los índices para el cálculo de los intereses por pago fuera de término y los correspondientes para la devolución, repetición, compensación o acreditación de los tributos aplicables hasta el 31 de diciembre de 2024.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 30/11/2023.

Neuquén

R (DPR Neuquén) 465/2023

Adecuación del Régimen de recaudación sobre acreditaciones en cuentas abiertas en entidades financieras para sujetos comprendidos en el Convenio Multilateral.

Se modifica el régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre los importes acreditados en cuentas abiertas en entidades financieras, aplicable sobre los contribuyentes comprendidos en el régimen de Convenio Multilateral -R. (DPR Neuquén) 417/2018-

Entre las principales adecuaciones, señalamos:

- Se excluyen del presente régimen las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Quedan excluidos del citado régimen las acreditaciones realizadas en cuentas bancarias por la restitución de fondos como consecuencia de la revocación de la aceptación de productos o servicios contratados, en los términos de los artículos 34° de la Ley 24.240 y 1.110° del Código Civil y Comercial de la Nación.
- Se actualizan las alícuotas del impuesto que deberán practicar los distintos contribuyentes.

Las presentes modificaciones serán aplicables a partir del 01/11/2023.

R (DPR Neuquén) 466/2023

Modificaciones al régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos adecuado al SIRCREB para los contribuyentes locales.

Se modifican los conceptos excluidos y las alícuotas del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos adecuado al SIRCREB -Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias- para los contribuyentes locales -R. (DPR Neuquén) 426/2018-

Entre las principales modificaciones del presente régimen, destacamos las siguientes:

- Se incrementa de 1,2% a 1,5% la alícuota la alícuota que deberán practicar al momento de acreditarse el importe correspondiente.
- Se excluyen del presente régimen las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Quedan excluidas del citado régimen las acreditaciones provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que los agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza que efectúen a usuarios/clientes en el marco del "Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC)".

Las presentes modificaciones serán aplicables a partir del 10/11/2023.

San Juan

R (DGR San Juan) 1375/2023

Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de noviembre de 2023.

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la R. (DGR San Juan) 1219/2014- por el mes de noviembre 2023.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 81/2023

Versión 27.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales".

Se aprueba la versión 27.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 08/11/2023.

RG (DGR Tucumán) 82/2023

Adecuaciones a la reglamentación del domicilio fiscal electrónico.

Se adecúa la reglamentación del domicilio fiscal electrónico -RG (DGR Tucumán) 31/2017- estableciendo modificaciones en relación a los momentos en los que se consideran notificados informáticamente los actos administrativos, emplazamientos, requerimientos y/o comunicaciones en general.

La presente resolución comenzará a regir desde el día 21/11/2023.

RG (DGR Tucumán) 83/2023

Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 30 de noviembre de 2023 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales.

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. 1243/3(ME)-2021-, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 30 de noviembre de 2023 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre 2023, según la obligación de que se trate.

Cabe destacar que esta resolución entrará en vigencia a partir del 22/11/2023.
